



CONVENIO PARA PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y VINCULACION, ACADÉMICAS Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE SURUPUCYU Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Unidad Educativa Surupucyu, legalmente representados por el MSc. Manuel Luis Guamán Criollo, a quien se le denominará simplemente como "UNIDAD EDUCATIVA", por otra parte, la Universidad Estatal de Bolívar, representado por el Dr. Ulises Barragán Rector, quienes para efectos del presente convenio se lo denominará "LA UNIVERSIDAD".

Personas legalmente capaces de acuerdo a los nombramientos que se adjuntan, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1. Existente un convenio MARCO entre la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR y UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE SURUPUCYU, firmado con fecha 5 de junio del 2012, el cual ha dejado de tener validez por cuanto en su Cláusula Cuarta el plazo de duración es de 3 años, lo que ha devenido que se proceda a realizar uno nuevo y de esta manera fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y aplicación de conocimientos de los estudiantes de la Unidad Educativa mediante la capacitación continua afines en las áreas del conocimiento que poseen las instituciones de Educación Superior, elaboración de proyectos de investigación y vinculación con la sociedad conjuntos en el desarrollo de aspectos: Socioproductivos; Socio comunitarios, Proyecto comunitario, social, productivo y cultural; Generar espacios para estancias de investigación para estudiantes, docentes e investigadores de ambas instituciones de educación; Realización de eventos académicos conjuntos, Investigaciones y vinculación con la sociedad conjuntos de acuerdo a las normas de cada institución.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente convenio es el desarrollo de las prácticas pre profesionales y vinculación de índole académica, a su vez la elaboración de proyectos de investigación y vinculación con la sociedad en conjunto en el desarrollo de aspectos: Socio-productivos; Socio comunitarios, Proyecto comunitario, social, productivo y cultural; Generar espacios para estancias de investigación para estudiantes, docentes e investigadores de ambas instituciones de educación; consolidar con las prácticas los conocimientos en las áreas agrícolas y pecuarias que cuenta la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR y los estudiantes de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE SURUPUCYU.

CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:





- Asignar un técnico en el área de procesos para las prácticas profesionales (Ingeniero Agroindustrial, profesionales del área Agrícola y Pecuaria) que orienté y evalué los procesos establecidos en la práctica.
- Velar a través del TECNICO por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- Velar por el cumplimiento del reglamento estudiantil.
- Atender las inquietudes y requerimientos que formule la UNIDAD EDUCATIVA para el buen desarrollo de la práctica pre profesional y vinculación.
- Velar por el respeto de los compromisos adquiridos sobre propiedad intelectual y secreto industrial.

CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA:

- Nombrar un Asesor que respalde y facilite las acciones de la práctica pre profesional y vinculación que realice el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
- Proporcionar al estudiante los medios requeridos para la práctica, recursos didácticos, espacio físico y logístico necesarios para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos.
- Facilitar al desarrollo del programa de práctica, proporcionando al estudiante la integración a sus áreas de competencia profesional.
- Colaborar con el TECNICO asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.

CLAUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DEL ASESOR:

- Prepara con el estudiante y el TECNICO un programa de trabajo con el fin de establecer objetivos, compromisos, informes y formas de avaluación. Igualmente definir y dejar por escrito todo aquello que sea objeto de confidencialidad.
- Brindar al estudiante el debido acompañamiento para el óptimo desempeño de la práctica.
- Certificar el tiempo y tipo de práctica desarrollada por el estudiante, y conceptuar por escrito sobre el trabajo realizado informando si fueron satisfechas las expectativas de la práctica.

CLAUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DEL TECNICO:





- Definir de manera conjunta con el Asesor el programa de la práctica pre profesional, académicas y el cronograma de actividades.
- Realizar el seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
- Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma.
- Efectuar reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el asesor.
- Revisar y avalar los informes de la práctica que el estudiante presente a la Dirección de Escuela de Ingeniería Agroindustrial.

CLAUSULA SEPTIMA. - COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE:

- Desarrollar la práctica pre profesional, vinculación y académica asignada por la Facultad de Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente, de acuerdo a los procedimientos, reglamentados establecidos para el caso.
- Realizar la práctica pre profesional según los principios y objetivos de las entidades suscriptoras del convenio, dando cumplimiento al programa y duración de la práctica exigida por la UNIVERSIDAD y la UNIDAD EDUCATIVA.
- Rendir informes escritos al TECNICO con copia al ASESOR sobre el avance de la práctica.
- Entregar al finalizar la práctica un trabajo escrito que cumpla las normas establecidas por la UNIVERSIDAD con copia a la UNIDAD EDUCATIVA.
- Cumplir con la normatividad de tipo legal existente para las prácticas estudiantiles de estudiantes universitarios.
- Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD, y mantener absoluta reserva sobre actividades o información cubiertos por propiedad industrial o intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA LABORAL:

Bajo ningún concepto, el presente convenio entabla cualquier tipo de relación laboral para con los docentes y estudiantes de la UEB ni de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE SURUPUCYU, así como tampoco toda las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido que el presente convenio





UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "SURUPUCYU"

corresponde a la realización de actividades de investigación, vinculación con la sociedad y educación continua.

CLAUSULA NOVENA. - SOLUCION DE CONFLICTOS:

Las partes suscriptoras del presente convenio, declaran que, en caso de discrepancia o diferencia ocasionada en desarrollo del mismo, acudirán a la amigable composición como mecanismo de solución o en su defecto a la Conciliación a través del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Guaranda.

CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos se entiende como domicilio del presente convenio la ciudad de Guaranda, Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACION DEL CONVENIO:

- Por consenso entre las partes suscriptoras del convenio.
- Cuando el estudiante o la UNIDAD EDUCATIVA no llene las expectativas profesionales exigidas por LA UNIVERSIDAD, o se compruebe fraude en cualquiera de los aspectos de la práctica.
- Cuando la UNIDAD EDUCATIVA informe que el practicante no se ajusta a las responsabilidades previstas en las cláusulas del presente convenio o que ha cometido faltas contempladas en el régimen disciplinario.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PLAZO:

El plazo del presente Convenio es de 4 años a partir de la presente fecha.

Para constancia del presente acto, se firman en Guaranda a los 15 días del mes de marzo del año 2019.

Dr. Ulises Barragán RECTOR

Universidad Estatal de Bolívar

MSc Manual His Guarnato Briefle

RECTOR

Unidad Educativa Surupucyu



DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 - GUARANDA EDUCACIÓN Talento Humano

Guaranda, 5 de marzo de 2015 Oficio No. 112-UDTH-DDEIB-G

Magister
MANUEL LUIS GUAMÁN CRIOLLO
Docente de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Surupucyu"
Presente -

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo ilego a usted con el propósito de encargar de forma Provisional las funciones de Rector de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "SURUPUCYU", del cantón Guaranda, Provincia Bolívar, y en el término de 8 días deberá presentar la tema para estas dignidades y emitir a esta Dirección Distrital, para el trámite respectivo.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Esp. Rosario Rea Cando

DIRECTORA DISTRITAL 02D01 GUARANDA-EDUCACIÓN

NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Ing. Diego Ortiz	Analista de Talento Humano Jefa de Talento humano	i i
Revisado por: Ing. Anita Serrano		
	Ing. Diego Ortiz	Ing. Diego Ortiz Analista de Talento Humano

8.2.18 " September 1.



ACCIÓN DE PERSONAL

No: 2981237-02D01-RRHH-AP FECHA: 28/09/2017

RIGE A PARTIR DE:

01/01/2017

hasta:

GRUPO: ASCENSO

ACCIÓN: ASCENSO A CATEGORÍA C

RAZÓN:

MOVIMIENTO DOCENTES

LA DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 GUARANDA

EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL A FAVOR DE:

GUAMAN CRIOLLO MANUEL LUIS

0201024056

Apellido Paterno, Materno y Nombres

Cédula de Identidad

EXPLICACIÓN:

EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DEL PROCESO DE RECATEGORIZACION AÑO 2014 AL SR. GUAMAN CRIOLLO MANUEL LUIS, DOCENTE QUE ASCIENDE A LA CATEGORÍA C EN EL AÑO 2017.

RESOLUCIÓN NO. MINEDUC-SDPE-2016-0003-R, DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2016 SUSCRITO POR VANESSA LUCIA CALVAS CHAVEZ SUSBSECRETARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVA.

BASE LEGAL:

ART, 113, DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL NUMERAL 8.

ESPECIALIDAD(ES):

ALILA

SITUACIÓN ACTUAL

Zona Rango:

CATEGORÍA D

Función:

RECTOR(A) ENCARGADO(A) - PROFESORA(A)

Salario:

\$ 1 086 00

Partida General:

261614067010000560000000100051020100100000000

Partida Individual:

439

Institución(es):

SURUPUCYU

SITUACIÓN PROPUESTA

Zona Rango:

CATEGORÍA C

Función:

RECTOR(A) ENCARGADO(A) - PROFESORA(A)

Salario:

\$ 1,212.00

Partida General:

201714367010000560000300100051020100100000900

ON DISTRIT

Partida Individual:

439

Institución(es):

SURUPUCYU

VISTO BUENO:

MONTERO BRAVO YOLANDA JANETH

JEFE DISTRITAL DE TALENTO HUMANO 02D01

APROBADO POR:

SINCHIGALO POAQUIZA JULTO CE

DIRECTOR(A) DISTRITAL DE EDUCACIÓN 02D01

REGISTRO Y CONTROL

00000

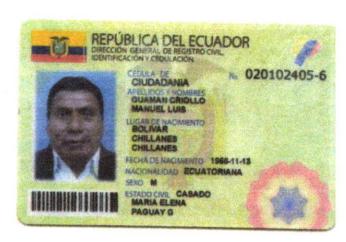
MONTERO BRAVO YOLANDA JANETH

JEFE DISTRITAL DE TALENTO HUMANO 02D01

ELABORADO POR

CASTAÑEDA PINOS MARIA ELENA ANALISTA DISTRITAL DE TALENTO HUMANO





ELECCIONES SECCIONALES Y CAPOES 2/10

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



